

INDICE

Introducción.....	1
Capítulo I, Definiciones	1
Capítulo II, Disposiciones generales	1
Capítulo III, Ubicación de los estacionamientos.....	4

INTRODUCCIÓN

El Tecnológico de Monterrey Campus Monterrey, pone a su disposición el siguiente reglamento con el fin de normar la vialidad y el uso adecuado de los diferentes estacionamientos dentro de sus instalaciones.

CAPITULO I. DEFINICIONES

Usuario: Alumno, empleado, contratista, proveedor o visitante del Tecnológico de Monterrey Campus Monterrey.

Vehículo oficial: Vehículo propiedad del Tecnológico de Monterrey.

Cajón: Espacio delimitado entre líneas amarillas y que no está marcado como "Visitante", "Discapacitados" o "Vehículo oficial"

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

El presente reglamento es de interés de toda la comunidad del Tecnológico de Monterrey Campus Monterrey y de observancia general para toda persona que ingrese en vehículo y/o haga uso de alguno de sus estacionamientos.

Artículo 2.

Este reglamento tiene por objeto el normar el acceso, uso y tránsito vehicular dentro de los estacionamientos, además de preservar, mantener y conservar el orden dentro de los mismos.

Artículo 3.

El desconocimiento del presente reglamento no exime al usuario de los estacionamientos de su cumplimiento o de las sanciones aplicables por incumplimientos al mismo.

Artículo 4.

El Tecnológico de Monterrey, a través de la Dirección de Seguridad, se reserva el derecho de cerrar y/o restringir el acceso a los estacionamientos del Campus en cualquier tiempo.

Artículo 5. VELOCIDAD.

El límite máximo de velocidad permitido dentro de los estacionamientos será de 20 km/hr.

Artículo 6 SEÑALES DE TRÁNSITO.

Las marcas sobre el pavimento y las señales colocadas, temporal o permanentemente, deben ser respetadas en todo momento.

Artículo 7 EXCLUSIVO DE DISCAPACITADOS.

Solamente podrán hacer uso de los cajones con la leyenda "Exclusivo discapacitado" los usuarios que cuenten con el permiso que expide la autoridad competente en estos casos. También podrán hacer uso quienes cuenten con el permiso que expide el Departamento Médico del Campus.

Toda aquella persona que sea sorprendida con permiso alterado y/o simulando discapacidad, será sancionado con el retiro del permiso y la negativa de acceso al estacionamiento, además de la aplicación de los reglamentos internos correspondientes.

Artículo 8. EXCLUSIVO.

Queda prohibido estacionarse en aquellos lugares que tienen la denominación de "Exclusivo..." y "Vehículos oficiales" Siendo utilizados únicamente por personal autorizado a través de la Dirección de Seguridad.

Artículo 9. PERMANENCIA EN EL VEHÍCULO.

No se permitirá que persona alguna permanezca en su vehículo más allá del tiempo necesario para estacionarlo o salir del estacionamiento.

Artículo 10. PERMANENCIA NOCTURNA NO AUTORIZADA DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTO.

No está autorizada la permanencia de vehículos de un empleado en un periodo igual o mayor a dos noches consecutivas, con excepción de aquellos que hayan sido autorizados por la Dirección de Seguridad.

En los casos que el usuario sea un **alumno**, la permanencia nocturna no deberá exceder a las 06:00 horas del día siguiente, con excepción de aquellos que hayan sido autorizados por la Dirección de Seguridad.

Artículo 11. ACTOS QUE DESVIRTUEN.

Se considerará como falta a este reglamento, todos aquellos actos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar el orden, dañen propiedad o lesionen los derechos de las personas, vayan en contra de las buenas costumbres, violen las disposiciones de otros reglamentos vigentes del Tecnológico de Monterrey, obstaculicen o impidan el uso de bienes o servicios que el instituto utilice o proporcione.

Artículo 12. REVISIÓN DE VEHÍCULOS.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de revisar cajuelas e interiores de vehículos que se encuentren dentro de sus instalaciones; esto lo hará por medio del personal de la Dirección de Seguridad en presencia del dueño o conductor del mismo, cuando así lo estime necesario.

Artículo 13. ASISTENCIA VEHICULAR.

El usuario contará dentro de las instalaciones, con el servicio de "Asistencia vehicular" (sujeto a disponibilidad), que consiste en recibir asistencia gratuita en los siguientes casos:

- a) Batería de vehículo descargada
- b) Llantas sin aire para rodar
- c) Llamada al servicio de grúa.

Si requiere alguno de estos servicios deberá solicitarlo al guardia en turno.

Artículo 14. ÁREAS NO SEÑALADAS COMO CAJON.

Queda prohibido estacionarse en áreas que no están delineadas como cajón, así mismo ocupar más de un cajón para estacionarse, invadir esquinas, carriles de circulación o andadores.

Artículo 15. ROBOS Y DAÑOS.

El usuario acepta y reconoce que el Tecnológico de Monterrey no es responsable por:

- a) Robo total o parcial del vehículo o robo de bienes dejados en el interior.
- b) Daños mecánicos y/o eléctricos de cualquier índole e incendio motivado por cualquier tipo de falla mecánica y/o eléctrica del vehículo.
- c) Daños sufridos en los vehículos a consecuencia de temblores o terremotos, incendios, alborotos populares o cualquier otro ajenos a la institución.
- d) Daños causados a terceros y/o por terceros.

El Usuario expresamente deslinda al Tecnológico de Monterrey de toda responsabilidad derivada del uso de los estacionamientos.

Artículo 16. AUTORIDAD.

Para la aplicación del presente reglamento el Tecnológico de Monterrey queda representado por la Dirección de Seguridad. El personal de la Dirección de Seguridad tiene la facultad de:

- a) permitir o negar el acceso a un estacionamiento,
- b) solicitar una identificación al usuario y/o información requerida para su acceso
- c) solicitar que el usuario reubique su vehículo
- d) solicitar que el usuario retire su vehículo del estacionamiento.

Artículo 17. VIOLACIÓN AL REGLAMENTO.

Toda persona que viole el presente reglamento (con excepción del artículo 7) se hará acreedor a las siguientes sanciones:

1ª. Ocasión: Amonestación escrita

2ª. Ocasión: Multa de \$150.00

3ª. Ocasión: Multa de \$300.00

4ª. Ocasión: Multa de \$300.00 y restricción de acceso provisional o permanente al estacionamiento.

A partir de la segunda ocasión de violación al reglamento, se enviará un aviso a:

- a) Director de carrera y Departamento de Asuntos Disciplinarios, en caso de que sea **alumno**.
 - b) Director de Departamento o Área y Dirección de Recursos Humanos, en caso de que sea **empleado**.
- **Nota:** Las mismas sanciones serán aplicables a todo vehículo de personas externas (no alumnos y no empleados) avisando de los incumplimientos de éstos con las personas del Campus que tienen el contacto.

CAPITULO III. UBICACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS.

